



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00027-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	OLGA LUCÍA VILLAMIZAR PEÑA
Demandado	LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA

Las partes y el Apoderado de la demandante presentan el contrato de transacción que suscribieron de mutuo acuerdo el 1 de agosto de 2023 coadyuvado por éste, sobre el objeto materia de este proceso ejecutivo, donde conciliaron la totalidad de las pretensiones por concepto de cuota de alimentos a favor de su menor hija, hasta dicha fecha, y solicitan la terminación del proceso.

El artículo 312 del Código General del Proceso prevé que “*En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis...*”, es decir, conforme a esta disposición la misma es procedente, evento en que debe declararse la terminación del proceso y levantar las medidas, y así se dispondrá, porque revisada se observa que está conforme a lo preceptuado en la norma, se ajusta al derecho sustancial, incluye el monto total de la deuda, fue suscrita de común acuerdo por las partes y el Apoderado de la demandante, debiendo respetarse su voluntad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la transacción a que llegaron los señores OLGA LUCÍA VILLAMIZAR PEÑA y LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA, coadyuvada por el Apoderado de la demandante, el 1 de agosto de 2023, según el contrato adjunto, respecto a las pretensiones de la presente demanda ejecutiva de alimentos y las condenas impuestas en la sentencia.

SEGUNDO. Declarar la terminación del citado proceso.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO. No hay lugar a condena en costas.

QUINTO. Requerir al señor LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA para que continúe cumpliendo con el pago de la cuota de alimentos impuesta a favor de su menor hija, en los términos establecidos en audiencia de conciliación realizada en la Comisaría de Familia de Pamplona el 12 de diciembre de 2019.

SEXTO. Cumplido lo ordenado, archívense definitivamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 23 de agosto de 2023, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 096, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria JULY MARITZA HIGARITA SUÁREZ

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1e43ae1837bf55c44d8f5a22f0ea13c0e5c5963b8216dda387ae2f677c5152**

Documento generado en 22/08/2023 06:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>